

Montevideo, 25 de noviembre de 2005

## **Instructivo N° 8/05**

**Ref:** Distribución de las partidas “Mayor Responsabilidad y Especialización” (Objeto del Gasto 042 090) y “Premios al Desempeño” (Objeto del gasto 042 062). Artículos 2° a 4° de la Ley 17.904 de 7 de octubre de 2005 y Decreto 474/05 de 14 de noviembre de 2005.

### **1. Concepto**

Las Unidades Ejecutoras de los Incisos 2 a 15 del Presupuesto Nacional dejarán sin efecto la asignación de premios al desempeño y cesarán el pago, siempre que así lo disponga el Jерarca de cada Unidad, de la retribución por tareas de mayor responsabilidad y especialización. Dichas partidas se distribuirán entre los funcionarios de las respectivas Unidades Ejecutoras conforme a los procedimientos que se establecen a continuación.

### **2. Mayor Responsabilidad y Especialización.**

**2.1 Cese del Pago.** La retribución por tareas de mayor responsabilidad y especialización, cesó a partir del 1 de noviembre de 2005. Las asignaciones realizadas a partir de esa fecha no serán válidas.

**2.2 Excepciones.** No obstante, todos aquellos funcionarios que percibían la retribución, en forma regular y permanente, con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, mantendrán el derecho al cobro en las siguientes condiciones:

- a. Que presten efectivamente tareas de mayor responsabilidad y/o especialización, a juicio del jerarca.
- b. Que la mayor responsabilidad y especialización no haya sido dejada sin efecto por el Jerarca de cada Unidad, en el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 14 de diciembre de 2005. Los funcionarios que sean excluidos de la retribución referida, mantendrán el derecho a percibirla hasta la fecha indicada en la Resolución correspondiente o en su caso, hasta la fecha de la misma y siempre que ésta sea anterior al 15 de diciembre de 2005.

Las Resoluciones que cesan el pago de esta retribución, deberán ser emitidas necesariamente hasta el 14 de diciembre de 2005, inclusive.

**2.3 Característica de la partida.** Las retribuciones que permanezcan según el numeral anterior, se considerarán compensaciones personales que se absorberán con futuros ascensos.

- 2.4 **Nuevos beneficiarios de la partida. Ejercicio 2005.** En cada Unidad Ejecutora, el saldo no comprometido del crédito correspondiente al ejercicio 2005, será distribuido, en forma igualitaria, entre sus funcionarios presupuestados o contratados, que cumplan las siguientes condiciones:
- Que perciban una retribución mensual, por todo concepto, de hasta \$ 7.500 nominales inclusive.
  - Que no perciban la remuneración de referencia, al 1 de noviembre. Los funcionarios que a esta fecha no la perciban, pero lo hubieran hecho con anterioridad, tendrán derecho a ser incluidos en la lista de beneficiarios, si cumplen la condición del literal anterior.

2.5 **Determinación de la retribución de \$ 7.500.** La base de cálculo para la determinación del referido importe estará integrada por los siguientes conceptos:

- Totalidad de las retribuciones sujetas a montepío, devengadas en el mes de octubre de 2005, por todo concepto y fuente de financiamiento, con las excepciones que se indican más adelante.
- Promedio mensual de las partidas variables percibidas **por lo menos dos veces** en el período; 1/11/04 – 31/10/05, (la suma de las partidas dividido 12).
- Partidas percibidas en un organismo diferente de aquél en el que revista el funcionario. A efectos de su determinación se seguirán los criterios definidos en los literales a o b.
- Partidas percibidas en forma regular con cargo a objetos del gasto diferentes al Grupo 0. A efectos de su determinación se seguirán los criterios definidos en los literales a o b.

Se excluyen de la base las partidas correspondientes a:

- Prima por Antigüedad (objeto del gasto 044.001)
- Bonificación por Excelencia en Desempeño Ley 16.736 art. 27-29 (objeto del gasto 042.062)
- Sueldo Anual Complementario (objeto del gasto 059)
- Beneficios sociales (sub grupo 07)
- Asistencia médica (objeto del gasto 064.000)
- Partidas percibidas por única vez, cualquiera sea la fuente de financiamiento en el período 01/11/04 –31/10/05.

2.6 **Determinación del saldo a distribuir. Ejercicio 2005.** El saldo del crédito disponible al 31 de octubre de 2005, se disminuirá por los compromisos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de todos aquellos funcionarios que venían percibiendo la retribución al 1 de noviembre de 2005. Para determinar el saldo a distribuir, a la cifra obtenida, se la deberá incrementar en los montos correspondientes a los funcionarios, que por Resolución del Jeraarca dejan de percibir la asignación, por el período comprendido entre la fecha de cese y el 31 de diciembre de 2005.

2.7 **Determinación de la partida individual a percibir. Ejercicio 2005.** El saldo obtenido por aplicación del numeral anterior, se dividirá entre la cantidad de personas beneficiarias determinadas según lo dispuesto en el numeral 2.4. El

importe resultante dividido 2, será la retribución que corresponda percibir por los meses de noviembre y diciembre de 2005.

**2.8 Topes.** En todos los casos, el salario resultante luego de efectuada la distribución, deberá respetar los topes establecidos en el Decreto 197/98 de 23 de julio de 1998. Cuando corresponda la aplicación de dicho tope, el excedente se retendrá en las liquidaciones respectivas y se depositará en Rentas Generales.

**2.9 Determinación de la economía a partir del ejercicio 2006.** La economía referida se determinará restando del crédito de apertura del ejercicio 2006, el importe a devengar en dicho ejercicio, correspondiente a las retribuciones de los funcionarios exceptuados, de acuerdo al numeral 2.2. El monto determinado no podrá ser distribuido.

**2.10 Ausencia de beneficiarios.** Cuando de la aplicación de los criterios establecidos en 2.4, no surgieren beneficiarios, el saldo resultante de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2.6, para el ejercicio 2005, quedará como economía del objeto del gasto 042.090.

Para el ejercicio 2006, la economía resultante de aplicación del numeral 2.9, se destinará a financiar lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 474/05. Antes del 31 de marzo de 2006, las Unidades Ejecutoras deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación la trasposición del crédito correspondiente, al Objeto del gasto 092 “Partidas Globales a Distribuir”. En caso de no realizar la solicitud en el plazo indicado, la Contaduría General de la Nación realizará la trasposición de oficio.

### **3. Premios al desempeño.**

**3.1 Asignación de Premios al Desempeño.** Las Unidades Ejecutoras de los Incisos 2 al 15 del Presupuesto Nacional, podrán asignar “premios al desempeño” hasta el período de evaluación correspondiente al ejercicio 2004.

Para abonar los premios asignados con anterioridad, será necesario seguir el procedimiento establecido para la liquidación de Retribuciones de Ejercicios Anteriores (Objeto del gasto 091).

**3.2 Transferencia del crédito.** A partir del 1 de enero de 2007, el crédito de apertura correspondiente al Objeto del gasto 042.062, será transferido, por la Contaduría General de la Nación, al Objeto del gasto 092 “Partidas Globales a Distribuir”. En consecuencia, el mismo no podrá ser utilizado para abonar premios devengados con anterioridad, según lo establecido en el numeral anterior.

**3.3 Partida a Distribuir.** Las partidas determinadas de acuerdo a los numerales 2.10 y 3.2 no serán objeto de distribución. Las mismas se destinarán a financiar un nuevo sistema ocupacional y retributivo, una vez que el mismo sea puesto en vigencia. (Artículo 6° del Decreto de la referencia).



Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO  
Contador General de la Nación